

**CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES
INÉDITOS - 2020**

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO

1 El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante INCAA), a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, llama a CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES INEDITOS, en adelante el CONCURSO.

Se convoca a PRODUCTORAS/ES y REALIZADORAS/ES INTEGRALES, en adelante el PRESENTANTE, acompañados de un equipo de trabajo, de todas las regiones del país, a presentar propuestas de proyectos inéditos para películas de largometraje documental.

2. El presente CONCURSO tiene como objeto propiciar el trabajo de productoras/es o realizadoras/es integrales y su equipo, con el objetivo de armar una sólida versión del guion y una carpeta de desarrollo de proyecto para su presentación a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA

3. Fíjese un plazo de SESENTA (60) días hábiles para la presentación de proyectos al CONCURSO a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial.

4. Los PROYECTOS deberán ser presentados por el PRESENTANTE en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://extranet.incaa.gob.ar/>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del

plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones. Las Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar.

5. En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LINEA, aquellos productores y/o realizadores integrales que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la actividad Productor de Largometraje y/o Realizador Integral de Documentales, podrán hacerlo en la de CONCURSANTES, exenta de arancel. El usuario titular registrado será considerado como el único PRESENTANTE del proyecto.

CAPÍTULO 3. PRESENTANTES

6. El PRESENTANTE podrá ser persona humana o jurídica, y deberá junto con el equipo que lo acompañe, demostrar, residencia o sede en la región por la que participa, con una antigüedad mínima de UN (1) año.

Para la acreditación, las personas humanas podrán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad y constancias de inscripción en AFIP o ANSES. Los domicilios en ambos documentos deberán ser de la misma región por la que participan.

En el caso en que alguno de los participantes no pueda demostrar antigüedad en la región por la que participa, se podrá adjuntar una nota certificando dicha residencia firmada por Autoridad o Asociación Audiovisual que corresponda a la provincia o región por la que participa. De ser persona jurídica, deberá presentar copia del estatuto con la designación de autoridades correspondiente, quien figure como presidente o socio gerente tendrá que presentar copia del Documento Nacional de Identidad con domicilio en la región por la que participa y constancia de AFIP de la persona jurídica en donde surja la antigüedad solicitada por las presentes bases.

7. En el caso que algún de los participantes sea extranjero, deberá acreditar, además, residencia permanente en el país y contar con todos los permisos legales necesarios.

8. El/Las PRODUCTORAS/ES y REALIZADORAS/ES INTEGRALES será el único PRESENTANTE y responsable ante el INCAA, y también quien suscriba todos los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador.

9. En ningún caso el PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

10. Declarado ganador del presente Concurso, el PRESENTANTE deberá tener vigente su inscripción como Productor de Largometraje o Realizador Integral de Documentales en el mencionado Registro.

11. No podrán participar del CONCURSO aquellos Productores o Realizadores Integrales de Documentales que, habiendo ganado concursos anteriores no hubiesen dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente y sean deudores ante el organismo.

12. Tampoco podrán participar del Concurso las personas vinculadas al INCAA, entendiéndose como tales a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

13.- Los presentantes directamente vinculados con algún miembro del Jurado a designar, deberán retirar los proyectos, aún en los casos que hayan sido aceptados.

14. Se exceptúa de esta última prohibición a:

- a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO 4. DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

15. El proyecto a desarrollar deberá ser inédito, ya sea una idea original o adaptación de una obra preexistente, debiendo el PRESENTANTE, en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.

16. Es requisito que el proyecto no se hubiera presentado a preclasificar ni a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales. En el caso en que se hubiese presentado, no deberá tener dictamen de comité.

17. También podrán participar aquellos proyectos de largometraje documental que se hubieran presentado en Concursos convocados por el INCAA, pero que no hayan sido seleccionados como ganadores.

18. Los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

19. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a los PRESENTANTES para que completen los requisitos faltantes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

20. La participación en este CONCURSO, implica el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO 5. DE LA COMPETENCIA

21. La competencia se dará entre los proyectos que pertenezcan a una misma región de las SEIS (6) del país:

- a) Centro Metropolitana: (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate),
- b) Centro Norte (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA),
- c) Patagonia (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur),
- d) NOA (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja),
- e) NEA (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos)
- f) CUYO (San Luis, San Juan, Mendoza).

CAPÍTULO 6. JURADO

22. El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) integrantes, respetando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los cupos federal y de género, todos de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA.

23. El Jurado, tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores del concurso, debiendo evaluar y calificar los PROYECTOS, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 45 puntos según detalle

A1 . argumento y originalidad del proyecto: hasta 25 puntos

- A2 - forma narrativa y vision de realizador ; hasta 20 puntos
- B - Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 20 puntos según detalle
- B1 - posibilidad de realización en base a subsidios e inversiones nacionales: hasta 15 puntos.
- B2 – posibles coproducciones internacionales: hasta 5 puntos
- B3 – audiencias nacionales e internacionales: hasta 5 puntos
- C - Antecedentes de los presentantes: hasta 14 puntos según detalle.
- C1- realizador integral / productor: hasta 7 puntos
- C2. Equipo: hasta 7 puntos
- D – Primer película de grupo creativo: hasta 8 puntos según detalle
- D1- realizador integral: 5 puntos
- D2- Equipo: 3 puntos
- E – Participación de género en el grupo creativo, según la opción correspondiente: hasta 8 puntos según detalle
- E1 – 3 integrantes: 8 puntos.
- E2 – 2 integrantes: 6 puntos.
- E3 – 1 integrante: 2 puntos.

24. El Jurado labrará un Acta en la que consten CUARENTA Y DOS (42) GANADORES a razón de SIETE (7) por región, por orden de mérito. También podrá seleccionar TRES (3) suplentes sin distinción de regiones. Asimismo, podrá reasignar premios de una región a otra, en caso de que en alguna región no hubiera suficientes inscriptos, o en caso de que los proyectos de alguna región no cumplan con los criterios referidos en el punto anterior y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Sólo se podrán reasignar hasta DOS (2) proyectos. En ningún caso podrá declararse desierto algún premio. El dictamen del JURADO será inapelable.

25. El INCAA pondrá a disposición de los ganadores DOS (2) tutores, cuya función será la de asesoramiento, cuando se requiera, y en el caso de primeras o segundas

obras especialmente brindar asesoramiento en el campo de la investigación y en los aspectos económico del proyecto.

CAPÍTULO 7. PREMIOS

26. Cada uno de los CUARENTA Y DOS (42) proyectos, recibirá un premio de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)

El premio deberá destinarse a:

PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) deberán destinarse a honorarios o trabajos de investigación, o gastos detallados en la estrategia de desarrollo.

PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) a la traducción del guión y de la carpeta de producción

27. El premio será abonado en DOS CUOTAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

1° CUOTA: SETENTA POR CIENTO (70%): a la firma del Convenio

2° CUOTA: TREINTA POR CIENTO (30%): a la aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota y a la presentación del guión del documental y la carpeta de producción, con el detalle de los trabajos realizados en el proyecto, por cada uno de los participantes, así como por cada una de las cabezas técnicas convocadas, representando todo lo trabajado en su desarrollo.

La Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual podrá solicitar que se complete la documentación para su aprobación, previo a la liquidación.

En los casos en que intervengan los tutores puestos a disposición por el INCAA, deberá adjuntarse el documento de aprobación.

28. Las rendiciones de las cuotas percibidas deberán realizarse, como máximo, a los CUATRO (4) meses de haberla percibido, en el caso de la primera, y UN (1) mes, en el caso de la segunda.

CAPÍTULO 8. CONVENIO

29. Los PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INCAA.

30. El incumplimiento del convenio a firmarse con los PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del premio y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

CAPÍTULO 9. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

31. Este concurso no exige la obligación por parte de los PRESENTANTES de realizar el proyecto.

32. La titularidad de los PROYECTOS terminados será de sus autores en los términos que estos acuerden entre sí.

33. En el caso en que el proyecto se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde.

34. En el caso en que el Presentante no efectuará la rendición total o parcial, o no resolviera las observaciones formuladas, quedará registrado como deudor ante el organismo a todos los fines.

La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

35. Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I- Bases y Condiciones "Concurso Federal de Desarrollo de Proyecto Inédito Documental"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.